

los dos Decretos que con fha. unico del conuente. dirige el Sr. Dn.  
tendente de la Provincia: el primero por el que se suprimen  
las exauiones que se habian con el titulo de mandapian y forros  
para redencion de caminos: y el segundo de la clarificacion de la  
deuda Nacional: en mi dho. se instruyeron del decreto que se  
nuncia por el Sr. Dn. de primera instancia del partido en  
su oficio de tesorero del conuente para el Requinero que deba  
seguir los establecimientos de demas deudas y demas mandapian  
se acuerda el reuivo por oficio a dho. Sr. Dn.

Asimismo acordaron: que los Decretos que se publicaron en la votacion  
que se celebró el diez y siete del presente se cumplan en estas Salas  
Capitulares a tananiana del veinte y seis del mismo, para que  
con arreglo a las ordenes y decretos vigentes procedan al cumplimiento  
de los dho. que han de componer el Ayuntamiento  
en el año proximo, estando a dho. Decretos y por  
medio del Alguacil con la debida anticipacion: con lo que se  
concluyo esta acta de que certifico =

Antonio Marulla  
Capel

Juan Cano

Juan Fernandez  
Garcia

Fui Preente:  
Juan Pedro Ortega  
Fernandez

Acuerdo de la villa de Bullas a veinte y quatro de Diciembre de mil  
ochocientos veinte: estando en estas Salas Capitulares los Ss. del  
Ayuntamiento Constitucional que constan del margen y abajo firmaron  
los que se ven: se vieron las cuentas que remitió en el  
año proximo de mil ochocientos diez y nueve D. Am. de los  
Rios agente que fue de esta villa en el Corte de Madrid, que  
tomaron principio en el año de mil setecientos noventa y quatro  
y fecha en dho. Corte en treinta y uno de Mayo